

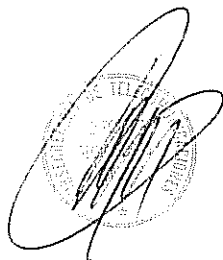
REF.: DEJA SIN EFECTO RESOLUCION EXENTA N° 2216, DE 11 DE MAYO DE 2009, DE LA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES, QUE ESTABLECE BASES TÉCNICO ECONÓMICAS DEFINITIVAS PARA EL PROCESO TARIFARIO DE LA EMPRESA DE CORREOS DE CHILE, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2010-2015, DEJANDO SIN EFECTO EL AVANCE EN DICHO PROCESO/

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4905 /

SANTIAGO, 10 SEP 2009

VISTOS:

- a) El Decreto Ley N° 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
- b) La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley;
- c) El Decreto Supremo N° 5.037, de 1960, del Ministerio del Interior, Ley Orgánica del antiguo Servicio de Correos y Telégrafos;
- d) El Decreto con Fuerza de Ley N° 10, de 24 de diciembre de 1981, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y sus modificaciones;
- e) El Decreto Supremo N° 642, de 2004, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que fijó la estructura, nivel y mecanismos de indexación tarifaria a los servicios regulados provistos por la Empresa de Correos de Chile;
- f) La Resolución Exenta N° 2.216, de 11.05.2009, que estableció las Bases Técnico Económicas Definitivas para el Proceso Tarifario de la Empresa de Correos de Chile, correspondiente al periodo 2010-2015;
- g) La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó



normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

- 1) La expiración del periodo de vigencia de las tarifas fijadas en virtud del decreto citado en el literal e) de los Vistos;
- 2) Lo solicitado por la Empresa de Correos de Chile, mediante Ord. N°11, de 28.04.2008, Ingreso Subtel N°27.022, de 29.04.2009;
- 3) El inicio del proceso de elaboración del Estudio Tarifario, informado por la Empresa de Correos de Chile, mediante carta de 20.05.2009;
- 4) El “Informe de Avance del Proceso de Estudio Tarifario”, informado por la Empresa de Correos de Chile, mediante carta de 16.06.2009;
- 5) Lo comunicado por la Empresa de Correos de Chile, mediante Oficio N° 19, de 12.08.2009, Ingreso Subtel N°43097, de 12.08.2009, en cuanto a la imposibilidad de incluir el gasto que implica el Estudio Tarifario, en el presupuesto del año 2009, solicitando, al mismo tiempo, iniciar un nuevo proceso en el año 2010;
- 6) Que, la regulación de tarifas de los servicios provistos por la Empresa de Correos de Chile no se encuentra sometida a los presupuestos ni al procedimiento contemplado en el Título V de la Ley -aplicable exclusivamente a los servicios de telecomunicaciones ahí contemplados -, sino que se encuentra establecida como una atribución legal específica otorgada al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en virtud de la normativa orgánica de dicha empresa pública, esto es, el D.F.L. citado en el literal d) de los Vistos;
- 7) Que, por ende, la aplicación de lo previsto procedimentalmente en el antes aludido Título V de la Ley, a la Empresa de Correos de Chile, obedece fundamentalmente a la necesidad de homologar parámetros y procedimientos conducentes a la fijación de precios, sobre la base del mérito de las exigencias contenidas en dicho Título V, esto es, sobre la base del diseño de una empresa eficiente, con fundamentos de costos y conducente a la determinación de una relación productiva que refleje tarifas eficientes y adecuadas a pagar por los usuarios, y ello, con la menor discrecionalidad posible;

8) Que, no siendo obligatoria la aplicación de lo previsto en el Título V de la Ley a la Empresa de Correos de Chile, y no encontrándose esta última en condiciones de presentar un Estudio Tarifario que permita obtener la información necesaria para seguir adelante con el proceso tarifario de la especie, resulta procedente concluir lo desarrollado hasta la fecha, y reiniciar el proceso cuando exista real disponibilidad de los antecedentes e información que permita a la Autoridad adoptar una decisión razonada y fundamentada técnico-económicamente.

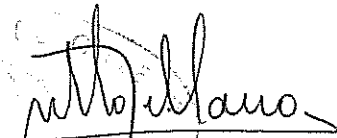
RESUELVO:

1. Déjase sin efecto la Resolución Exenta citada en la letra f) de los Vistos, que estableció las Bases Técnico Económicas Definitivas para el proceso tarifario de la Empresa de Correos de Chile, correspondiente al periodo 2010-2015.

2. Conclúyase el proceso tarifario para la Empresa de Correos de Chile -iniciado a solicitud de dicha Empresa y seguido según se expresa en los considerandos de la presente resolución-, debiendo al mismo tiempo, dejarse sin efecto todos los avances concernientes al Estudio Tarifario de dicho proceso.

3. Aplíquese el Decreto Supremo N° 642, de 2004, consignado en la letra e) de los Vistos, en cuanto a los servicios afectos a fijación de tarifas, esto es, la Carta Ordinaria Nacional y la Carta Ordinaria Internacional, mientras tanto se designa nueva fecha para el inicio de un nuevo proceso tarifario.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE AL INTERESADO


PABLO BELLO ARELLANO
SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

(Circular stamp: REPUBLICA DE CHILE, SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES)